



Referencia:	2025/00035177Y
Procedimiento:	Convenios de colaboración Elaboración y gestión de Convenios de Colaboración
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR, AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO, AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS, AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS, AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS, AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO, AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
Instituto Provincial para el Deporte y Juventud (EDIEZ2)	

CONVENIO

REUNIDOS

De una parte, BORJA SUÁREZ PEDROSA, en nombre y representación de la Excmo. Diputación Provincial y de su Organismo Autónomo “Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos” (en adelante IDJ), cuyos datos personales se omiten por intervenir en razón de sus cargos y actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 20.1.e) de sus Estatutos.

De otra parte, D. GERARDO BILBAO LEÓN, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento del Alfoz de Quintanadueñas, (en adelante, el beneficiario), cuyos datos personales se omiten por intervenir por razón de su cargo.

De otra parte, D. FÉLIX TEJERO MASA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cogollos, (en adelante, el beneficiario), cuyos datos personales se omiten por intervenir por razón de su cargo.

De otra parte, D. MOISÉS JESÚS CRESPO GALLO, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento del Valle de Sedano, (en adelante, el beneficiario), cuyos datos personales se omiten por intervenir por razón de su cargo.

De otra parte, D^a. M^a. ARANAZU BLANCO MIRANDA, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, (en adelante, el beneficiario), cuyos datos personales se omiten por intervenir por razón de su cargo.

De otra parte, D. TEÓDULO REVILLA REVILLA, en su calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Villalbillla de Burgos, (en adelante, el beneficiario), cuyos datos personales se omiten por intervenir por razón de su cargo.

De otra parte, D. JOSÉ IGNACIO COLINA CONTRERAS, en su calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, (en adelante, el beneficiario), cuyos datos personales se omiten por intervenir por razón de su cargo.

De otra parte, D^a. MARIA DEL CARMEN MONTES BENEDICTE, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, (en



adelante, el beneficiario), cuyos datos personales se omiten por intervenir por razón de su cargo.

EXPONEN

Que la Excmo. Diputación Provincial, a través de su Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, viene desarrollando por delegación de la Junta de Castilla y León, la campaña de Juegos Escolares en la zona rural, dividida en las siguientes zonas: Alfoz de Burgos, Arlanza, Bureba–Demanda–Tirón, Norte, Oeste, Salas de los Infantes–Pinares y Sur.

Que los Estatutos del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud señalan que este Organismo Autónomo tiene como principios rectores y competencias en el área de Deportes la organización de competiciones escolares promovidas por la Diputación y firma de convenios de colaboración técnicos y económicos con Ayuntamientos que concurren con los objetivos del Instituto.

Que los Ayuntamientos de Alfoz de Quintanadueñas, Cogollos, Valle de Sedano, Quintanilla Vivar, Ibeas de Juarros, Cardeñajimeno y Villalbilla de Burgos han puesto en conocimiento del Instituto su interés en colaborar en el desarrollo y organización de la competición escolar, así como apoyar los programas que promueve el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, y a tal efecto, han realizado las oportunas negociaciones previas con los representantes del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, quien a su vez, también está interesado en contar con la colaboración de los citados Ayuntamientos, para el desarrollo de los juegos escolares y otros programas deportivos que promuevan las instituciones, mediante la subvención de coordinadores deportivos.

Que el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud de Burgos, a través de su Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2025, ha valorado la dificultad que supone la dispersión de los núcleos urbanos para el desarrollo de la competición escolar, y la necesidad de que personal de los Ayuntamientos o Juntas Vecinales, de una forma continuada coordinen y dirijan el desarrollo de la actividad en la zona, y la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la subvención de coordinadores deportivos, por cuanto ello ha de redundar en beneficio de las inquietudes que animan a los escolares de la provincia.

Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de los beneficiarios una subvención directa de carácter excepcional para la contratación de dos coordinadores deportivos, para cuya atención figura crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3413/462.00/4.7 por importe de 32.456,16.-€, según informe de Intervención de fecha 22 de abril de 2025, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes firmantes.

Que los objetivos de gestión e indicadores de estos convenios, en su conjunto, son los siguientes:



INDICADOR	OBJETIVOS 2025
Localidades beneficiarias finales	41
Población beneficiada	50.000
Escolares beneficiados	6.000

Que la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa “*las subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, en el artículo 28 se establece que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículos 66 y siguientes prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Esta subvención se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los beneficiarios de esta subvención.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de Septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. A tales efectos, la presentación de documentación necesaria y/o complementaria y posterior justificación de la subvención, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Convenios de Colaboración para la Contratación de Coordinadores Deportivos por parte de la Entidades Locales de la provincia de Burgos durante el año 2025”. No admitiéndose su presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas (art. 68). La forma de presentación de la subsanación y/o documentos preceptivos será de la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la Sede Electrónica.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

Promover y coordinar el desarrollo de la competición escolar en la zona deportiva (incluidos ligas, coordinación de desplazamientos, arbitrajes, calendarios, clasificaciones, y su gestión en la web), fomentar la práctica deportiva entre la población, organizar y planificar actividades en las instalaciones deportivas y desarrollar y colaborar en las pruebas que promueve el Instituto (a título de ejemplo podemos señalar el Cross de Atapuerca, las Vueltas ciclistas, el Encuentro provincial de jóvenes, Campamentos de verano, circuitos provinciales, promoción de diversos deportes...así como la programación de los mismos) y los programas que determinen los ayuntamientos que componen la Subzona Deportiva Alfoz de Burgos I de la Zona Deportiva Alfoz de Burgos: Ayuntamiento del Alfoz de Quintanadueñas, Ayuntamiento de Cogollos, Ayuntamiento del Valle de Sedano, Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, Ayuntamiento de Cardeñajimeno y Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

Para dicho objeto el Ayuntamiento del Alfoz de Quintanadueñas se compromete a disponer de dos coordinadores deportivos a jornada completa para el desarrollo de los juegos escolares y otros programas deportivos que promuevan las instituciones en la Subzona Deportiva Alfoz de Burgos I: Alfoz de Quintanadueñas, Cogollos, Valle de Sedano, Quintanilla Vivar, Ibeas de Juarros, Cardeñajimeno y Villalbilla de Burgos, y que, entre otros, reúnan los requisitos de estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Superior, de F.P. II o de Bachiller Superior, poseer permiso de conducir de la clase B-1 y disponibilidad de vehículo.

Segunda.- Obligaciones de las partes.-

Obligaciones de los Beneficiarios:

- Los Ayuntamientos de las localidades de Alfoz de Quintanadueñas, Cogollos, Valle de Sedano, Quintanilla Vivar, Ibeas de Juarros, Cardeñajimeno y Villalbilla de Burgos, se comprometen a realizar, las siguientes aportaciones económicas por dos coordinadores/año a favor del Ayuntamiento del Alfoz de Quintanadueñas, correspondiente al 50% del abono de las retribuciones y



seguros sociales de los coordinadores/año, señaladas por la Comisión Deportiva de la zona Alfoz de Burgos I a tenor de número de habitantes de cada municipio:

- El Ayuntamiento del Alfoz de Quintanadueñas 8.409,74.-€
 - El Ayuntamiento de Cogollos 2.669,20.-€
 - El Ayuntamiento de Quintanilla Vivar 3.489,26.-€
 - El Ayuntamiento del Valle de Sedano 1.612,56.-€
 - El Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos 5.969,22.-€
 - El Ayuntamiento de Cardeñajimeno 4.609,00.-€
 - El Ayuntamiento de Ibeas de Juarros 5.697,18.-€
-
- Los Ayuntamientos de las localidades de Alfoz de Quintanadueñas, Cogollos, Valle de Sedano, Quintanilla Vivar, Ibeas de Juarros, Cardeñajimeno y Villalbilla de Burgos, se comprometen a realizar las aportaciones económicas señaladas anteriormente a trimestre vencido.
 - El beneficiario deberá facilitar cuanta información considere procedente el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, que permita conocer la programación y el seguimiento de las actividades.
 - Asimismo, los Ayuntamientos que integran la Comisión Deportiva de la Zona están obligados a insertar en todo soporte publicitario que se confeccione para la difusión de las actividades en las que colabora u organiza el coordinador deportivo, al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y la Excma. Diputación Provincial de Burgos como Instituciones colaboradoras.
 - Disponer de dos personas con funciones de coordinadores deportivos durante el año 2025 que atienda las necesidades deportivas de la zona.
 - Incrementar el salario de los coordinadores deportivos contratados conforme al incremento legal de las retribuciones del Personal del Sector Público.
 - Justificar ante el IDJ, y con anterioridad al día 16 de febrero de 2026, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima.
 - Haber justificado en plazo subvenciones directas de anualidades pasadas.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos.



Diputación de Burgos

- Comunicar al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Esta comunicación se realizará conforme al modelo normalizado (Anexo III).
- Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, seguridad social, frente a la Diputación y al IDJ, así como no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según el art. 13.2 de la LGS que se realizará mediante declaración/ acreditación conforme al modelo normalizado. (Anexo II)
- El beneficiario únicamente podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada con los límites establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Obligaciones de la Diputación:

La Excma. Diputación Provincial a través del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, se compromete a realizar la aportación económica máxima de 32.456,16.-€ correspondiente a la contratación de dos coordinadores/año, y dicha cantidad se corresponde asimismo al 50% del abono de las retribuciones y seguros sociales de los coordinadores/año, a favor del Ayuntamiento del Alfoz de Quintanadueñas.

Tercera -Cuantía y crédito presupuestario.-

La cuantía de la subvención asciende a 32.456,16.-€ por la contratación de dos /coordinadores/año correspondiente al 50% del abono de las retribuciones y seguros sociales de los coordinadores/año, a favor del Ayuntamiento del Alfoz de Quintanadueñas, con cargo a la aplicación presupuestaria 3413/462.00/4.7, de conformidad con el informe de Intervención de fecha 22 de abril de 2025.

Cuarta.-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.-

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad, no obstante y en ningún caso se podrá rebasar el coste de la actividad subvencionada.



En todo caso el beneficiario deberá presentar una declaración de las subvenciones o ayudas solicitadas, percibidas y pagadas en el momento de la concesión y en el de la justificación de la subvención, acompañada de las copias simples de las resoluciones de otorgamiento de las mismas.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

La Excma. Diputación Provincial, a través de su Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y los Ayuntamientos de las localidades de Alfoz de Quintanadueñas, Cogollos, Valle de Sedano, Quintanilla Vivar, Ibeas de Juarros, Cardeñajimeno, Villalbilla de Burgos, Merindad de Río Ubierna, Modúbar de la Emparedada y Valdorros crearán una Comisión Deportiva de la Zona Alfoz de Burgos, integrada por el alcalde(sa) de cada ayuntamiento o persona en quien delegue y un representante del IDJ, de la forma que a continuación se relaciona y que se reunirá a petición de cualesquiera de las Instituciones que componen la Comisión:

Presidente: D. Gerardo Bilbao León, Alcalde del Ayuntamiento del Alfoz de Quintanadueñas, o la persona que lo sustituya en el cargo.

Vicepresidente: D. Moisés Jesús Crespo Gallo, Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Sedano, o la persona que lo sustituya en el cargo.

Vocales: D. Félix Tejero Masa, Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos, o la persona que lo sustituya en el cargo.
D. Teódulo Revilla Revilla, Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, o la persona que lo sustituya en el cargo.

D^a. M^a. Aránzazu Blanco Miranda, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quintanilla de Vivar, o la persona que la sustituya en el cargo.

D. José Ignacio Colina Contreras, Alcalde del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, o la persona que lo sustituya en el cargo.

D^a. M^a. del Carmen Montes Benedicte, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, o la persona que la sustituya en el cargo.

D^a. Sylvia Burgos Linares, Alcaldesa del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, o la persona que la sustituya en el cargo.

D. José María del Olmo Arce, Alcalde del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, o la persona que la sustituya en el cargo.

D. Jairo Lara Moral, Alcalde del Ayuntamiento de



Valdorros, o la persona que la sustituya en el cargo.

Vocal Técnico: D.ª.Sonia Martínez Barrio, Directora Técnica del IDJ, o la persona que lo sustituya en el cargo.

Secretario: D. Pedro A. Delgado Velasco, Administrativo del IDJ.

La Comisión Deportiva de la Zona Alfoz de Burgos, tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- a) Aprobación y modificación de su reglamento de funcionamiento.
- b) Fomentar la práctica de los deportes y promoción y desarrollo de la educación física.
- c) Establecer las cuotas económicas que corresponde aportar a cada municipio en función del censo de habitantes, municipios que se incorporan y municipios que renuncian a participar en la contratación de coordinadores deportivos.
- d) Proponer a la Diputación Provincial para su estudio, con anterioridad a la fecha 15 de noviembre de cada año y efectos a fecha 1 de enero del siguiente año, el cese o la incorporación de nuevos municipios al proyecto y a la Comisión Deportiva de la Zona Alfoz de Burgos.
- e) Coordinar, planificar y, en su caso, dirigir todos los esfuerzos, iniciativas y actividades deportivas conforme a los planes y proyectos deportivos que deben desarrollar los Coordinadores Deportivos.
- f) Deliberar sobre los asuntos que en materia deportiva deban resolverse en la zona y los que delegue la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.
- g) Control, vigilancia y gestión de la actividad así como resolver los problemas de interpretación del presente convenio.

Sexta.- Plazos y modos de pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada por el 100% de su importe, debiendo por parte del Ayuntamiento del Alfoz de Quintanadueñas proceder a presentar en el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos la justificación completa de la misma (200%) en los términos señalados en cláusula séptima de este convenio.

Séptima.- Plazo y forma de justificación.-

Plazo de Ejecución: el plazo para la realización de la actividad y aplicación de los fondos comprende del día 1 de enero de 2025 al día 31 de diciembre de 2025.



Plazo de justificación: la presentación de la correspondiente justificación deberá efectuarse antes del día 16 de febrero de 2026.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Convenios de Colaboración para la Contratación de Coordinadores Deportivos por parte de la Entidades Locales de la provincia de Burgos durante el año 2025”.

De acuerdo con la Base Décimo Novena de Ejecución del Presupuesto 2025, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

1. Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
2. Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
3. Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
4. Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención.

En todo caso la acreditación total de la realización del proyecto o actividad para la que se concedió la subvención se efectuará por los siguientes medios:

- Breve memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, con expresa mención a los resultados obtenidos. La Memoria deberá contener, en todo caso, el programa, carteles anunciantes, fotografías de las actividades realizadas y demás documentación gráfica elaborada o utilizada para la ejecución de la actividad, donde figure la publicidad institucional.

Por su parte, y con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 para estos Convenios, que son: promover la competición, fomentar el deporte base, promover el uso de instalaciones deportivas y espacios públicos y el deporte como motor económico; deberán indicar en la mencionada memoria: el número de niños y jóvenes beneficiados, el número de escolares beneficiados, el número de actividades realizadas, así como cualquier otro dato que se considere oportuno.

Todas las hojas que integren esta memoria irán selladas y firmadas por el representante legal de la Entidad beneficiaria, con identificación



Diputación de Burgos

nominativa del firmante (consignando su nombre, apellidos y NIF al pie de firma).

- Una relación clasificada de los gastos con arreglo al modelo normalizado de Diputación (Anexo V) que deberá incluir el coste total de la nómina y el coste total relativo a la Seguridad Social a cargo de la Entidad, así como sus correspondientes fechas de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia (Anexo III).

Octava.- Perfeccionamiento y publicidad del Convenio.-

El Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes a través de su firma, previa aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Se dará publicidad de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Vigencia del Convenio y Ejecución.-

El presente Convenio surtirá efectos desde el inicio del ejercicio en el que se firme y estará vigente hasta la finalización del período de justificación.

Se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

La firma del presente Convenio no supondrá para el Instituto Provincial la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato civil o laboral.

Las partes firmantes de este Convenio podrán completar aspectos específicos de éste mediante documentos anejos.



Décima.- Normativa aplicable.-

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo, y en especial, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima.- Declaración de las Entidades Locales Beneficiarias.

Las Entidades Locales Beneficiarias declaran que en el momento de la suscripción del presente Convenio, no se encuentran incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; y que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Burgos.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración.

